



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cuatro de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 1036  
RADICADO N° 2017-00346-00

Para los fines pertinentes, se allega la respuesta emitida por la EPS SALUD TOTAL, como también el oficio N°. 191 debidamente diligenciado.

De otra parte, siendo procedente la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte actora, se decreta el embargo preventivo del 25% del salario y prestaciones sociales que devenga la demandada CLAUDIA ELIZABET ARIAS GÓMEZ con C.C. 43.839.821, al servicio del GIMNASIO CAMPESTRE EL TESORO S.A.S..

Oficiese en tal sentido al Cajero Pagador de GIMNASIO CAMPESTRE EL TESORO S.A.S., informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de este Juzgado en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

a.m.  
Certifico: Que por Estado No. \_\_\_\_\_  
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar  
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.  
Itagüí, \_\_\_\_ mayo de 2020

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria.